


BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE JAEN

Pag. 3152

Miércoles, 02 de Mayo de 2001

Número 99

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Edicto.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 9 de abril actual, se acordó por unanimidad la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Albergue de Inmigrantes, en la forma que consta en el expediente instruido al efecto.

Asimismo se acordó exponer al público el citado expediente por plazo de 30 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios, a fin de que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y puedan presentar las reclamaciones y/u observaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, en caso de no existir reclamaciones, se entenderá aprobada de manera definitiva las modificaciones del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Martos, a 20 de abril de 2001.- El Alcalde-Presidente accidental (firma ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Edicto.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 99, de fecha 2 de mayo pasado, aparece Edicto sobre exposición pública de la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Albergue Temporero de Inmigrantes. Habiendo transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y/o reclamaciones, se considera aprobado de manera definitiva la citada modificación del Reglamento citado, en la forma siguiente:

Capítulo I, Artículo 2.- Temporalización:

Se añade «Cuando a mitad de campaña, la ocupación del centro oscile entre los intervalos 65 y 75%, durante una semana, se ofertarán las plazas libres a aquellos empresarios que no dispongan de vivienda para sus trabajadores, de acuerdo a la ordenanza fiscal reguladora que se elabore para este servicio».

Capítulo I, Artículo 3.- Servicios.

Modificar en Servicio de Alojamiento «El centro dispone de 35 plazas».

Capítulo II. De los beneficiarios del Centro.

Se añade en el apartado b) «...siempre y cuando estas no perjudiquen al resto de alberguistas».

Capítulo III,

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Dado en Martos, a 30 de julio de 2001.- El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

Excmo. Ayuntamiento de Martos

Área de Servicios Sociales

Servicios Sociales Comunitarios

Programa de apoyo al Alojamiento Normalizado de los Inmigrantes Temporeros

Reglamento de Régimen Interior Albergue Temporero de Inmigrantes



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Área de Servicios Sociales

Servicios Sociales Comunitarios

Programa de apoyo al Alojamiento Normalizado de los Inmigrantes Temporeros

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR ALBERGUE TEMPORERO DE INMIGRANTES

CAPÍTULOS DEL REGLAMENTO

- I. Régimen de Funcionamiento General del Centro
- II. De los/as Beneficiarios/as del Centro
- III. Normas de Convivencia
- IV. Faltas y Sanciones de los/as Usuarios/as
- V. Coordinación y Seguimiento del Servicio
- VI. Comisión de Estudio y Seguimiento del Albergue

Disposición Final

Presentación

En el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Martos en su sesión celebrada el día 9 de abril de 2001, aprueba por unanimidad de los asistentes las Normas de Régimen Interior de usuarios/as del Albergue de Inmigrantes a propuesta del Consejo Provincial de Asuntos Sociales y con el objeto de disponer de una normativa para los/as usuarios/as y trabajadores/as de este centro, que no sólo recoja los criterios de participación activa y democrática de los mismos, sino también que contemple los derechos y obligaciones de todos.

Consiguiendo con ello dar respuesta válida a los Principios Básicos Constitucionales que inspiran el Estado Social y Democrático de Derecho, para facilitar con ello la convivencia y solidaridad de todos/as los/as usuarios/as.

CAPÍTULO I.- Régimen de Funcionamiento General del Centro

Artículo 1. Usuarios/as

Se consideran usuarios/as de los Albergues Temporeros los extranjeros y nacionales foráneos, carentes de recursos personales y económicos que por motivo de la campaña de la aceituna, se desplazan a distintos núcleos de la provincia de Jaén en busca de trabajo.

Artículo 2. Temporalización

Teniendo en cuenta que la causa por la cual se traslada a la Provincia el importante contingente de inmigrantes en campaña de aceituna, no es otra que la búsqueda de empleo y que existen Albergues repartidos por todo el territorio provincial, se hace preciso acotar el tiempo de permanencia a los/as usuarios/as en el Albergue, que no podrá exceder de cinco días, sin perjuicio, de aquellos casos en los que pueda ampliarse el tiempo de permanencia, previo informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

Cuando a mitad de campaña, la ocupación del Centro oscile entre los intervalos 65 y 75% durante una semana, se ofertarán plazas libres a aquellos empresarios que no dispongan de vivienda para sus trabajadores, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora que se elabore para este servicio.

Artículo 3. Servicios

En los Albergues se prestará los siguientes servicios:

➤ **Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.**

Dicho servicio constituye el primer nivel de atención de los Servicios Sociales Comunitarios.

Se realizará a través del Director del Albergue derivándolo, si se considera oportuno, a Servicios Sociales Comunitarios.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Área de Servicios Sociales

Servicios Sociales Comunitarios

Programa de apoyo al Alojamiento Normalizado de los Inmigrantes Temporeros

- **Servicio de Alojamiento.**
El Centro dispone de 35 plazas.
Se debe facilitar la intimidad de los/as usuarios/as y al mismo tiempo propiciar la comunicación y las relaciones grupales.
- **Servicio de Manutención.**
Desayuno, comida y cena.
- **Servicio de Higiene.**
Tiene como función facilitar las condiciones mínimas de higiene personal de los/as usuarios/as.
- **Servicio de Desplazamiento.**
Tiene como finalidad la gestión de billetes, si se estima procedente, una vez concluido el período de estancia en el Centro.
Se facilitará billetes a Jaén, Alcaudete, Torredelcampo y Torredonjimeno.

CAPÍTULO II.- De los/as Beneficiarios/as del Centro

Artículo 4. Derechos

Los/as usuarios/as del Albergue tienen derecho a:

- a) Ser informados/as de las Normas de funcionamiento del Centro.
- b) El respeto de sus convicciones políticas, morales y religiosas, siempre y cuando estas no perjudiquen al resto de alberguistas.
- c) El uso de las dependencias y servicios del Centro, dentro de las horas y condiciones que se establezcan.
- d) Ser informados/as y asesorados/as en los Servicios Sociales Comunitarios, sobre los recursos existentes y su situación laboral (jornada laboral, retribuciones salariales, ...).
- e) Recibir el carnet personal de Alberguista por el Responsable del Albergue.

Artículo 5. Deberes

Son deberes de los/as usuarios/as del Albergue:

- a) El respeto de las convicciones cívicas, políticas y religiosas de cuantas personas se encuentren alojadas o presten sus servicios en el Centro.
- b) El conocimiento y cumplimiento de las normas internas que rigen el funcionamiento del Albergue.
- c) Colaborar en el mantenimiento del Albergue, organizando turnos de limpieza con todos/as los/as Residentes.
- d) Facilitar al Responsable del Centro nombre, apellidos y localidad del empresario con el que va a ser contratado. No pudiendo permanecer en el Centro si ha encontrado trabajo.

Artículo 6. Baja

Causarán baja del Albergue los/as usuarios/as cuando concurran cualquiera de las siguientes causas:

- a) Baja Voluntaria.
- b) Prescripción de la prestación.
- c) Por haber encontrado trabajo.
- d) Expulsión, por incumplimiento de cualquiera de las presentes normas.

CAPÍTULO III.- Normas de Convivencia

Artículo 7.

Con la finalidad de fomentar la convivencia y respeto mutuo en el ámbito del Centro, se establecen las siguientes normas:

- A) Se prohíbe el consumo de alcohol u otras drogas en las instalaciones.
Los/as usuarios/as, deberán mantener en todo momento un comportamiento correcto y respeto hacia los demás.
- B) Respetar las normas elementales de higiene, tanto personales (duchas, baños, etc.) como generales (utilización de papeleras, ceniceros, etc.).



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Área de Servicios Sociales

Servicios Sociales Comunitarios

Programa de apoyo al Alojamiento Normalizado de los Inmigrantes Temporeros

- Se prohíbe fumar en salas, comedor y habitaciones.
 - Rogamos no cambiar las camas, en caso de necesidad, consultar con recepción.
- C) Entregar o avisar al Responsable de cualquier objeto que encuentre.
- D) Los horarios establecidos deberán respetarse con la mayor rigurosidad al objeto de evitar trastornos en los servicios. Si por cualquier circunstancia especial se prevé la imposibilidad de cumplirlos, deberá comunicarse con la debida antelación a los responsables respectivos.
- A partir de las 23:00 h se ruega el silencio en toda la instalación, especialmente en zonas de dormitorio para facilitar el descanso del Alberguista.
- E) El personal del Centro merece todo su respeto y consideración; cuando se dirija a él o requiera sus servicios, ha de hacerlo con corrección.
- F) Para el buen funcionamiento y satisfacción de todos, le recordamos que este es su Centro y es deber suyo, por tanto, colaborar con el personal del mismo.
- G) La buena marcha del Centro exige que cualquier sugerencia que pueda ir en beneficio del mismo debe ser manifestada bien directamente al Responsable de los Servicios y/o al/la Trabajador/a Social.
- H) En el funcionamiento general del Centro, pueden que existan situaciones que no sean de su agrado. Cuando quiera plantear una queja o reclamación, diríjase al Director del Centro, exponiendo lo que Vd. crea oportuno.
- I) Si en última instancia no está satisfecho con la respuesta o solución dada, presente una reclamación por escrito que será estudiada en la Comisión de Estudio y Seguimiento del Albergue.

Artículo 8. Normas de carácter particular

CAPÍTULO IV.- Faltas y Sanciones de los/as Usuarios/as

Las faltas cometidas por los/as usuarios/as, sujetos a sanción disciplinaria, se clasifican en:

- Leves.
- Graves.
- Muy Graves.

Artículo 9. Faltas leves

Se consideran faltas leves:

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.
2. Utilización inadecuada de las instalaciones del Centro.
3. Perturbar las actividades del Centro.
4. Promover o participar en altercados, riñas o peleas, que no causen graves perjuicios.
5. El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios y de las normas generales y particulares, establecidas en el Capítulo II y III de esta normativa.

Artículo 10. Faltas graves

Se consideran faltas graves:

1. La comisión de tres faltas leves.
2. Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar en el Centro.
3. No comunicar la ausencia del Centro cuando tenga una duración superior a un día, sin justificación.
4. Utilizar herramientas y aparatos no autorizados.
5. Sustracción de bienes de cualquier clase, propiedad del Centro, del Personal o de cualquier usuario/a.
6. Intento de agredir físicamente a otros/as, personal o cualquier otra persona que tenga relación con él.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Área de Servicios Sociales

Servicios Sociales Comunitarios

Programa de apoyo al Alojamiento Normalizado de los Inmigrantes Temporeros

7. Promover o participar en altercados, riñas o peleas, que causen graves perjuicios.

Artículo 11. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves:

1. La comisión de tres faltas graves.
2. La agresión física, verbal o malos tratos a otros usuarios, personal o cualquier otra persona que tenga relación con él o ella.
3. No respetar reiteradamente el horario del Centro.
4. No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a dos días sin justificación.

Artículo 12. Sanciones

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiese lugar, las sanciones que se podrán imponer a los/as usuarios/as que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

- A) Por faltas leves:
- Amonestación verbal privada.
 - Amonestación privada por escrito.
- B) Por faltas graves:
- Pérdida definitiva de la condición de usuario/a.
 - Expulsión.

Artículo 13. Régimen de Sanciones

- a) Las faltas que serán anotadas en el expediente personal de cada alberguista, serán estudiadas y valoradas por el Director del Albergue.
- b) La imposición de sanciones se hará a través del Director del Albergue, quien lo pondrá en conocimiento de la Comisión Local de Seguimiento de Inmigración en las reuniones mensuales que se mantenga, ratificando, si procede, la actuación del Director; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse, en cuyo caso será la jurisdicción competente en aplicar la normativa pertinente para exigir responsabilidades.
- c) Las reclamaciones serán estudiadas e informadas por el/la Responsable de Servicios Sociales y presentadas a la Comisión Local de Seguimiento de Inmigración, en su reunión ordinaria o extraordinaria, para su resolución.

CAPÍTULO V.- Coordinación y Seguimiento del Servicio

Artículo 14. Seguimiento del Servicio

- a) El/la Coordinador/a Técnico/a realizará visitas al Albergue de Inmigrantes, las veces necesarias para llevar a cabo el seguimiento del Centro.
- b) El/la Trabajador/a Social si al realizar el seguimiento semanal detectara alguna incidencia o anomalía, lo comunicará al Director del Albergue y al Responsable de Servicios Sociales. Así mismo se elevará tal incidencia y su resolución a la Comisión Local de Seguimiento de Inmigración.

CAPÍTULO VI.- Comisión de Estudio y Seguimiento del Albergue

Artículo 15. Integrantes de la Comisión

La Comisión de Estudio y Seguimiento estará integrada por:

- Director/a Centro de Servicios Sociales.
- Alcalde y/o Concejale Delegado.
- Coordinador Técnico del Proyecto-Servicio.
- Director/a del Albergue.
- Representante Cruz Roja.
- Representante de Cáritas.
- Representante de ASAJA.
- Representante de UPA.
- Jefe Policía Local.
- Trabajador/a Social del Centro de Salud.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Área de Servicios Sociales

Servicios Sociales Comunitarios

Programa de apoyo al Alojamiento Normalizado de los Inmigrantes Temporeros

- Delegado Local del Campo de CC.OO.
- Delegado Local del Campo de UGT.
- Representante de la AA.VV. Santa Marta-La Plaza.
- Presidente de la Cooperativa Olivarera Virgen de la Villa.
- Presidente de la Cooperativa Olivarera San Amador.
- Presidente de la Cooperativa Olivarera Domingo Solís.

Artículo 16. Funciones de la Comisión

- a) La Comisión es la encargada de la organización, puesta en marcha y seguimiento del Servicio, así como la que estudia y valora las incidencias y reclamaciones que se presenten en el Albergue de Inmigrantes.
- b) La Comisión será la encargada de ratificar, si procede, la actuación del Director en cuanto a incidencias y sanciones.
- c) La Comisión será el órgano de representación e información en la toma de decisiones sobre asuntos generales del Albergue de Inmigrantes.
- d) Determinará al miembro de la Comisión que será el referente en la coordinación con la Comisión Provincial de Inmigración.
- e) Velará por el cumplimiento en la localidad de la normativa establecida por la Comisión Provincial de Inmigración.

Artículo 17. Reunión de la Comisión

- a) La Comisión de Estudio y Seguimiento del Albergue mantendrá una reunión obligatoria al inicio y otra al final del servicio.
- b) La Comisión se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria. Extraordinarias las que dicha Comisión considere necesarias a fin de trabajar conjuntamente, en diseño y puesta en marcha del proyecto de atención a Inmigrantes Temporeros.

Disposición Final

La modificación, derogación o inclusión de las Normas de Régimen Interior de usuarios/as, se realizarán a propuesta de la Comisión Municipal de Inmigrantes en Asamblea extraordinaria, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

LA COMISIÓN MUNICIPAL DE INMIGRANTES

